

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NO.018 de 2026
29 DE MAYO DE 2026**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA -INFOTEP ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y SE CONVOCA A ELECCIONES”.

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – INFOTEP, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 18, 19 y 24 del Acuerdo No. 021 del 20 de octubre de 2025 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 establece que, en el marco de su autonomía, las instituciones de educación superior, entre otras facultades, tienen la de darse y modificar sus estatutos, así como designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, la dirección de las Instituciones de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que, mediante Acuerdo No. 021 del 20 de octubre de 2025, el Consejo Directivo aprobó el Estatuto General de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Denominado: PROYECTO DE ESTATUTO GENERAL APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO No.026 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024 Y SE UNIFICA EL PROYECTO DE ESTATUTO GENERAL CON FINES DE CAMBIO DE CARÁCTER ACADÉMICO A INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

Que, de conformidad con el artículo 12 del Acuerdo No. 021 del 20 de octubre de 2025, la dirección y administración de la Institución corresponde al Consejo Directivo como máximo órgano de dirección y gobierno, al Rector como representante legal y primera autoridad ejecutiva y al Consejo Académico como máxima autoridad académica.

Que, de conformidad con el artículo 13, literal f), del Acuerdo No. 021 del 20 de octubre de 2025 Estatuto General, el Consejo Directivo está integrado, entre otros miembros, por un representante de los egresados.

Que el artículo 18 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 021 del 20 de octubre de 2025 señala los requisitos que debe acreditar quien aspire a ser elegido representante de los egresados ante el Consejo Directivo.

Que el artículo 19 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 021 del 20 de octubre de 2025 establece que el representante de los egresados ante el Consejo Directivo será elegido mediante votación secreta por los egresados de los programas de Educación Superior de la Institución, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Consejo Directivo por medio de Acuerdo.

Que el artículo 24 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 021 del 20 de octubre de 2025 determina que el período de los representantes de los profesores, estudiantes, egresados, sector productivo y exrectores será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el Consejo Directivo, siempre y cuando conserven la calidad que dio lugar a su representación.

Que el párrafo segundo del artículo 24 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 021 del 20 de octubre de 2025 prevé que el período de los representantes se prorrogará hasta que se posea su reemplazo y que, en caso de vacancia definitiva, se convocará inmediatamente al proceso de elección correspondiente.

Que el artículo 25 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 021 del 20 de octubre de 2025 dispone que el representante de los egresados tendrá un suplente, elegido en las mismas elecciones en

que aquel se elija, quién lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas hasta culminar el período para el cual fueron elegidos, debiendo acreditar las mismas calidades del representante principal.

Que el artículo 26 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 021 del 20 de octubre de 2025 permite la reelección de los representantes, entre ellos el representante de los egresados, hasta por un período consecutivo.

Que el artículo 27 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 021 del 20 de octubre de 2025 establece que, mediante Acuerdo, el Consejo Directivo convocará y reglamentará todo lo relacionado con los procesos electorales de sus distintos miembros, y que cada proceso electoral para elegir representantes ante el Consejo Directivo deberá iniciarse dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo período.

Que el artículo 28 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 021 del 20 de octubre de 2025 regula la posesión de los miembros del Consejo Directivo ante el Presidente del Consejo Directivo, en sesión del citado órgano.

Que, el representante de los egresados ante el Consejo Directivo tendrá un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

Que, el actual representante de los egresados culmina su período el día 23 de junio de 2026.

Que, de conformidad con las disposiciones del Estatuto General vigente, el período de los representantes se prorrogará hasta la posesión de su reemplazo.

Que, en ejercicio de la autonomía institucional consagrada en la Ley 30 de 1992 y en el artículo 11 del Acuerdo No. 021 del 20 de octubre de 2025 Estatuto General, corresponde a la Institución darse y modificar sus disposiciones internas, así como reglamentar los procesos necesarios para garantizar la participación democrática de sus distintos estamentos ante los órganos de dirección y gobierno institucional.

Que, actualmente se hace necesario adelantar el proceso electoral para la elección del representante de los egresados ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que, en observancia de las disposiciones estatutarias previamente descritas, se debe convocar a elección del representante de los egresados, con su respectivo suplente, ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que, para la estructuración del cronograma del proceso electoral se tuvieron en cuenta únicamente días hábiles, excluyendo sábados, domingos y festivos, a fin de garantizar el normal desarrollo de cada una de las etapas del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar el procedimiento para la elección del representante de egresados al consejo directivo y convocar el proceso de elección.

PARÁGRAFO 1°. La convocatoria para la elección del representante de los egresados se realizará mediante publicación en la página web del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - "INFOTEP", en carteleras de la Institución y/o correos institucionales y/o redes sociales y/o medios locales oficiales.

PARÁGRAFO 2°. Únicamente podrán inscribirse como candidatos, con su respectivo suplente, los egresados de los programas de Educación Superior de la Institución INFOTEP.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar para el día 30 de julio de 2026, a los egresados de los programas de Educación Superior de la Institución INFOTEP, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan su representante y suplente ante el Consejo Directivo.

Para el depósito de los votos, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dispondrá de la ubicación de una urna en las instalaciones del Instituto en donde podrán ejercer su derecho al voto los egresados de los programas de Educación Superior de la Institución INFOTEP.

ARTÍCULO TERCERO. El representante de los egresados, que aspire a ser elegido como representante en el Consejo Directivo debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- Ser un graduado con título profesional (técnico profesional, tecnológico o profesional universitario) de un programa regular en Educación Superior de la Institución.
- Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven, y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- No ser representante ante otro órgano corporativo de la Institución.
- No tener desde un año antes ni para para el momento de la elección vínculo contractual o laboral con la Institución.
- No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.

ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar el siguiente cronograma para el proceso electoral:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria	A partir del 2 de junio de 2026	N/A	Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución, o en medios de comunicación locales, redes sociales
Inscripción de aspirantes	Inicia el 16 de junio de 2026 Finaliza el 26 de junio de 2026	8:00 a.m. Hasta las 8:00 p.m.	Presencialmente en la Oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico: vicerecatoria.administrativa@infotepsai.edu.co
Verificación de requisitos	30 de junio de 2026	N/A	Secretario Técnico del Consejo Directivo
Envío al Consejo Directivo del acta de verificación de requisitos	1 de julio de 2026	N/A	Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo: vicerecatoria.administrativa@infotepsai.edu.co
Publicación del listado de elegibles	2 de julio de 2026	A partir de las 8:00 a.m.	Página web de INFOTEP, carteleras de la Institución y/o medios de comunicación locales y redes sociales
Publicación del listado de votantes	3 de julio de 2026		Página web de INFOTEP y/o carteleras de la Institución Responsable: Oficina de Egresados
Recepción de observaciones y reclamaciones a listado de elegibles	6 y 7 de julio de 2026	Hasta las 7:00 p.m.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo: vicerecatoria.administrativa@infotepsai.edu.co
Respuesta a observaciones y reclamaciones	8 de julio de 2026		Página web de INFOTEP responsable: Oficina de Egresados
Publicación del listado definitivo de elegibles	9 de julio de 2026		Página web de INFOTEP, y/o carteleras de la Institución
Socialización de las	13 y 24 de julio	7:00 p.m.	Facebook Live y/o página web

propuestas por parte de los aspirantes	de 2026		
Elecciones	30 de julio de 2026	3:00 p.m. a 7:00 p.m.	Instalaciones INFOTEP
Declaración del aspirante electo	31 de julio de 2026		Emisión acto administrativo - Acta de cierre.
Posesión del representante	Próximo Consejo Directivo	N/A	INFOTEP, Consejo Directivo

ARTÍCULO QUINTO.

Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o mediante correo electrónico: vicerecotoria.administrativa@infotepsai.edu.co, acreditando los requisitos exigidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 021 del 20 de octubre de 2025 – Estatuto General y aportando los siguientes documentos:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
2. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República
3. Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
4. Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra bajo alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
5. Tarjeta de la OCCRE.
6. Fotografía 3x4.
7. Propuesta de programa (máximo cinco propuestas consignadas en una cuartilla letra Arial 12).
8. Documento de identidad.

Parágrafo 1º. La inscripción y entrega de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará dentro del plazo establecido, de forma física en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución o a través del correo electrónico vicerecotoria.administrativa@infotepsai.edu.co.

Parágrafo 2º. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, ante quien se efectúen las inscripciones, deberá disponer para tal fin de un formato de registro donde conste el nombre de los candidatos, el número de documento de identidad, teléfono de contacto, correo electrónico, número de folios aportados, fecha y hora de inscripción y número de radicado asignado a la inscripción realizada.

Parágrafo 3º. La Oficina de Egresados es la encargada de certificar el listado de votantes para el proceso de elección de egresados ante el Consejo Directivo, así mismo resolverá las observaciones y reclamaciones que se presenten al respecto.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de representante de los egresados ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Parágrafo Único. - En caso de ser declarada desierta la convocatoria, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Después de cerrada la votación, se contabilizará el 100% de los escrutinios, que se hará en presencia de los dos (2) jurados, un (1) testigo y el secretario técnico del Consejo Directivo, los cuales levantarán un acta y expedirán un comunicado definitivo, indicando los resultados de la jornada electoral y declarará electo como representante de los egresados ante el Consejo Directivo, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

ARTÍCULO OCTAVO. Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio, cualquier aspirante podrá impugnar si sustenta en forma escrita ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral, a fin de ser analizadas y resueltas por dicha Dependencia.

Vencido el plazo prescribe el tiempo para instaurar cualquier impugnación, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera procederá a presentar ante el Consejo Directivo los ganadores de las elecciones, para efectos del reconocimiento oficial de la representación de los egresados obtenida.

ARTÍCULO NOVENO. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera elegirá del listado de los funcionarios de nómina los dos jurados de votación y el testigo para el proceso electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO. El período del representante de los egresados ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El representante de los egresados tomará posesión ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La copia del presente Acuerdo se fijará en las carteleras de la Institución y en la página web del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Autorízase a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del representante de los egresados ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los 29 días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



ANA MARIA NATES RODRÍGUEZ
Presidente



ANDRES AVELINO MEZA
Secretario Técnico